

**RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 176 -2018/SUNAT**

**DECLARA LA NULIDAD DE OFICIO DEL CONTRATO N° 00098-2018/SUNAT -  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE  
SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 00024-2018-SUNAT/7I0600 –  
PRIMERA CONVOCATORIA – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO**

Lima, 20 de julio de 2018

**VISTOS:**

El Informe N° 00125-2018-SUNAT/7I0600, el Informe N° 0135-2018-SUNAT/7I0600 y el Informe N° 000157-2018-SUNAT/7I0600 de la Oficina de Soporte Administrativo Piura, el Informe 93-2018-SUNAT/8B1300 de la División de Ejecución Contractual y el Informe Legal N° 83-2018-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con los fundamentos y la conclusión del Informe Legal N° 83-2018-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna que se adjunta y que forma parte de la presente resolución;

En aplicación del literal b) del numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y en uso de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar la nulidad de oficio del Contrato N° 00098-2018/SUNAT - Prestación de Servicios que deriva del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 00024-2018-SUNAT/7I0600 – Primera Convocatoria – Procedimiento Electrónico suscrito el 5 de abril de 2018 entre la SUNAT y empresa GVAL

CONTRATISTAS GENERALES S.AC. por la causal referida a la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección, prevista en el literal b) del numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Soporte Administrativo Piura proceda a notificar la presente resolución, conjuntamente con el Informe Legal N° 83-2018-SUNAT/8E1000, el Informe N° 00125-2018-SUNAT/7I0600, el Informe N° 0135-2018-SUNAT/7I0600 y el Informe N° 000157-2018-SUNAT/7I0600 de la Oficina de Soporte Administrativo Piura y el Informe N° 93-2018-SUNAT/8B1300 de la División de Ejecución Contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, así como a publicarlos en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente resolución a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos para que, previa evaluación de los antecedentes y en caso corresponda, adopte las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones y de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 4.-** Remitir copia de todo el expediente materia de la presente nulidad a la Procuraduría Pública de la SUNAT, a fin de que adopte las acciones legales que correspondan.

Regístrese y comuníquese.

**VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA**  
Superintendente Nacional

En caso el contratista no esté de acuerdo con la decisión contenida en la presente resolución, puede someter la controversia a arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.